

EL ATRACO: UN RIESGO SEGURO.

PRESENTACIÓN.- Los trabajadores y trabajadoras de banca en general, y particularmente del BBVA, estamos expuestos a lo largo de nuestra jornada laboral a una serie de riesgos que ponen en peligro nuestras vidas: el incendio y otras emergencias de índole terrorista, el infarto provocado por la brutal presión diaria en la consecución de objetivos, el acoso moral, y el atraco.

No quiere decir esto que no padezcamos otros riesgos, como son la permanencia durante horas en lugares susceptibles de tener el Síndrome del Edificio Enfermo (no se hacen estudios ni seguimientos) o con una deficiente calidad del aire acondicionado, alteraciones músculo - esqueléticas por diseños ergonómicos inadecuados - sobre todo en los puestos de Caja -, deterioro psicosocial como consecuencia de la falta de recursos humanos y materiales (incumplimiento de objetivos inalcanzables, obligada prolongación de jornada, etc.)

Nos referimos a **esos riesgos que producen daños irreparables en nuestra salud física y psíquica e incluso, a veces, la muerte, y que a pesar de todo, la Empresa, en su “apuesta decidida por la prevención y la salud de sus empleados”, y en contra de todos los dictámenes de las Inspecciones de Trabajo y de las más elementales normas del sentido común, no quiere considerar como riesgo laboral en las evaluaciones de riesgo: EL ATRACO.**

¿QUÉ ES UN ATRACO?.- Si sólo entendemos el atraco como aquel robo en el que se ejerce violencia o intimidación en las personas, expondríamos a medias el problema. Para nosotros la definición debe ampliarse, introduciendo nuevos parámetros y elementos que den una visión más exacta de esta cuestión.

Por lo tanto, **EL ATRACO, PRODUCIDO POR CAUSAS EXÓGENAS Y PROVOCADO POR SERES VIVOS, ES UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO AL QUE ESTAMOS EXPUESTOS LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL SECTOR BANCARIO EN NUESTRA ACTIVIDAD LABORAL.**

Esta no es una afirmación gratuita, sino que está sustentada en el hecho de que **los estamentos sanitarios consideran como accidente laboral los daños y secuelas, tanto físicos como psíquicos, producidos como consecuencia de un atraco.**

Efectivamente, el artículo 115.1 de la Ley General de la Seguridad Social, entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o consecuencia del trabajo que desempeña, **existiendo sobre esta cuestión y en este sentido abundante jurisprudencia, que no deja lugar a dudas ni a interpretaciones de otro carácter.**

Entonces, si las secuelas físicas y psíquicas de un atraco son tratadas como consecuencias de un accidente laboral, el hecho que lo produce, es decir, el atraco, debe ser considerado como accidente laboral. Sin embargo, la Empresa se empeña en mantener el discurso de que el atraco pertenece exclusivamente al ámbito de la seguridad ciudadana y debe ser tratado conforme a la Ley de Seguridad Privada, y no a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.).

Estas disquisiciones que pueden parecer baladíes, no lo son tanto ya que la L.P.R.L. obliga a la Empresa a investigar todos los accidentes que existan y poner las medidas de prevención adecuadas que impidan que esos hechos se produzcan de nuevo y, además, faculta a la representación de los trabajadores a participar y conocer los hechos, la investigación, las conclusiones y las medidas tomadas.

A mayor abundamiento sobre la cuestión de si es un riesgo que debe ser evaluado, podemos comentar que **la finalidad del atraco es apoderarse del dinero de la Empresa** que en ese momento hay en una Agencia o Sucursal determinada. **El dinero;** y queremos reiterar que siempre suele ser el de la Empresa -pues rara vez los propios empleados y empleadas son obligados a entregar sus pertenencias -; **es el objeto principal de la actividad bancaria. Por lo tanto, los empleados y empleadas sufren las**



consecuencias derivadas de una falta de protección suficiente frente a los riesgos inherentes a su propia actividad.

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN?.- Las causas externas que producen y alientan los atracos a mano armada son tantas y tan variadas que mezclan factores conectados con la propia estructura de la sociedad (crecimiento, aglomeración urbana, desarraigo social, paro, droga, marginación, terrorismo, etc.), por lo que hacen extremadamente compleja y difícil su solución. Además, la necesidad de combatirlas desde su raíz se escapa del ámbito puramente laboral.

Sin embargo, aunque partamos del convencimiento de que no podremos evitar en su totalidad los atracos, no podemos permitirnos el lujo de permanecer inactivos e inermes ante los acontecimientos y avatares sociales, sino que debemos encaminar nuestros esfuerzos a prevenir los atracos y paliar sus consecuencias, dotando a las oficinas de verdaderas medidas disuasorias e impartiendo unos hábitos de trabajo y un modelo de comportamiento en estas situaciones que redunden en la seguridad personal de empleados y clientela.

Sabemos que existen una serie de medidas de seguridad de obligado cumplimiento por la Ley de Seguridad Privada, pero a nuestro entender, estas medidas no bastan pues, aunque en principio puedan parecer disuasorias, van más encaminadas a la protección del dinero y a la identificación del atracador para su posterior captura por la Policía, que a la seguridad de las personas (empleados y clientes).

Cabe en este capítulo, hacer algunas matizaciones que, sin duda, darán una visión más exacta del pensamiento y forma de actuar de la Empresa en este asunto:

1. Que las normas emanadas del Ministerio del Interior, de obligado cumplimiento, y dictadas de acuerdo con la finalidad de dicho Ministerio, es decir, la protección del orden público, tienen el carácter de mínimas. Por lo tanto, **el cumplimiento exiguo y cicatero de esas normas no es una imposición, sino que es una decisión de la Empresa que refleja su interés por nuestra seguridad.**
2. Que la vigilancia de las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores, corresponden al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos y Órdenes que la desarrollan.
3. Que el Reglamento de Seguridad Privada fue promulgado con anterioridad a la publicación de la L.P.R.L., por lo que si entrase en conflicto con lo dispuesto en esta última, prevalecerá la ley por disponer el Reglamento de una jerarquía legal inferior, como el propio título de cada una de las normas jurídicas señala.

QUÉ PODEMOS HACER PARA EVITAR EL ATRACO.- Como ya hemos dicho anteriormente, si bien es prácticamente imposible eliminar los atracos, sin embargo, sí podemos tener unos comportamientos diarios que hagan improbable que se produzcan y que, en caso de que sucedan, se minimicen sus consecuencias. Nos parece interesante exponer estos consejos que, aunque parezcan obvios, pueden evitar disgustos:

- ✓ **Ser prudentes** y evitar comentarios con extraños o en presencia de éstos sobre nuestro trabajo y el volumen de dinero que manejamos.
- ✓ **Procurar abrir las oficinas estando siempre acompañados de algún compañero**, y después de haber observado la situación. No se trata de ir al trabajo como si fuéramos a cumplir misiones secretas, simplemente que si quedamos con alguien, nuestra seguridad aumenta considerablemente y evitaremos ser sorprendidos. Asimismo, a la hora de la salida tendremos el mismo cuidado.
- ✓ **Cumplir con las normas internas** sobre encajes de efectivo, utilización de submostradores, cajas fuertes, etc. Sabemos que el “estricto” cumplimiento de las mismas dificulta el trabajo diario, pero **debemos ser conscientes de que, en caso de atraco, el incumplimiento de esas normas, aunque sea “algo habitual” puede acarrear graves sanciones disciplinarias en la empresa y problemas con la policía.**
- ✓ Del punto anterior se desprende que con el cumplimiento de esas normas, **el botín conseguido por los atracadores DEBERÍA ser escaso**, lo que hará que les disuada de volver a reincidir. **Tendremos, por lo tanto, bastantes posibilidades de que no se repita el**



- atracó.** Normalmente, el atracador no es imbécil y si se expone a correr unos riesgos, siempre será por una cantidad de dinero interesante, no por el mínimo que debería haber en las Cajas.
- ✓ **En el caso de una oficina con arco detector de metales, no abrir si suena la señal.** Conocemos que esta situación es un engorro para la clientela, pero si no es alguien conocido, NUNCA DEBEREMOS dejar libre el paso por las esclusas del arco detector.
 - ✓ **Si observas que la oficina es objeto de vigilancia, da aviso inmediato al Departamento de Seguridad.**
 - ✓ **No permitir el acceso a la oficina fuera de los horarios establecidos de atención al público,** evitando siempre hacer operaciones comprometidas en presencia de personas ajenas a la Entidad (carga de Cajeros Automáticos, apertura de la Caja Acorazada, traslado de fondos, arqueos o recuentos de efectivo, etc.).
 - ✓ En definitiva, **evitar las negligencias y las rutinas.** Sabemos de la dificultad que todas estas cuestiones tienen, pero debemos velar por nuestra seguridad. Es nuestra vida la que está en juego.

CÓMO COMPORTARSE SI SOMOS ATRACADOS.- **Debemos estar preparados por si,** a pesar de haber observado todas las normas de prudencia y cautela del punto anterior, **se produce el atracó.** Normalmente, son situaciones que cada uno vive de forma distinta, pero debemos ser conscientes que de nuestra forma de actuar puede depender la vida de alguien.

Sabedores de ello, y de la dificultad que entraña poner por escrito determinados comportamientos generales, **CC.OO., velando siempre por la seguridad de los empleados y empleadas, así como de la clientela, exponemos algunos consejos que seguramente evitarán actuaciones que pongan en peligro nuestra integridad física o la de otros:**

- ✓ **Permanecer tranquilo.** Inspira profundamente y piensa que todo va a ir bien.
- ✓ **No debe intentarse frustrar el atracó.** No intentes ser un héroe, tus compañeros y los clientes te lo agradecerán.
- ✓ **Permanecer pasivo** y no hacer movimientos bruscos o sospechosos. Si para cumplir una exigencia del atracador fuera necesario hacer algún movimiento extraño, explicar por qué se hace.
- ✓ **Obedecer** las órdenes del atracador **con la mayor calma posible, sin tomar iniciativas** (existencia de cajas con apertura retardada, submostradores, otros temporizadores, etc.)
- ✓ **No hablar,** a no ser que se nos pregunte algo en concreto.
- ✓ **No intentar apresar, desarmar, interrumpir la huida, ni intentar la persecución del atracador.**

CÓMO ACTUAR DESPUÉS DEL ATRACO.-

- ✓ Si ha habido heridos físicos, llamar rápidamente al número correspondiente de asistencia médica de urgencia de la población.
- ✓ Si se tiene algún conocimiento sobre primeros auxilios, **atender a los heridos** mientras vienen las asistencias sanitarias. Controlar y atender, en la medida de lo posible, las crisis nerviosas que pudieran surgir entre los compañeros y clientela.
- ✓ **Llamar** a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ✓ **Llamar** al Departamento de Seguridad y a quién señale las normas internas.
- ✓ **Avisar** a cualquier Delegado o Delegada de **CC.OO.**

CC.OO. Y LA SEGURIDAD.- La Seguridad y la Salud de los trabajadores y trabajadoras y de la clientela siempre ha sido una gran preocupación para CC.OO. Desde hace tiempo, y en los distintos Comités Estatales de Seguridad y Salud de las empresas que integran el BBVA, hemos planteado reivindicaciones (algunas las hemos conseguido y las más las seguimos defendiendo), para aumentar esa seguridad y, además, dar la sensación tranquilizadora al empleado de que está seguro en su puesto de trabajo. Entre otras cuestiones podemos citar:



- ✓ La instalación de un arco detector de metales en todas y cada una de las Oficinas, con mantenimiento y revisión periódica. En el caso de averías que no se pudieran solucionar sobre la marcha, se solicitará el envío de un Vigilante de Seguridad hasta el arreglo definitivo.
- ✓ Hemos criticado y solicitado la desaparición de las Cajas abiertas del modelo Oficina 2000, por entender que más que persuadir atrae a los delincuentes. Últimamente y en épocas de aglomeración hemos constatado el aumento de los robos por descuido (descuideros), por la facilidad que tienen de acceder al dinero. Somos empleados de Banca, no policías.
- ✓ Hemos pedido la incorporación de un Vigilante de Seguridad para aquellas Oficinas que están en obras, son conflictivas (han sido atracadas varias veces, etc.), y para los momentos puntuales de aglomeración (pago del subsidio de desempleo, pensiones, impuestos, finales de mes, etc.).
- ✓ Hemos solicitado que el Atraco sea considerado un riesgo derivado de nuestra actividad laboral, y por lo tanto que sea evaluado como tal. Además, solicitamos que después de cada atraco, se abra la correspondiente investigación como accidente laboral y, después de ser evaluada de nuevo la oficina en ese aspecto, se incorporen las medidas fijadas por el Técnico correspondiente que impidan su reaparición.
- ✓ Demandamos que se nos avise en el mismo momento en que el Departamento de Seguridad tenga conocimiento de un Atraco, con el fin de personarnos y dar el apoyo sindical necesario a los trabajadores y trabajadoras.
- ✓ Solicitamos que exista asistencia letrada de la Empresa para los Responsables de las Oficinas atracadas, en la correspondiente denuncia y a los trabajadores en general en las ruedas de reconocimiento en la captura de los atracadores.
- ✓ Se solicita relación de daños sufridos por las personas y propiedades, así como las pérdidas ocasionadas, en los accidentes causados por seres vivos (atracos, robos, hurtos, atentados u otras situaciones de parecida o igual naturaleza).

TRASLADO DE FONDOS.- Hemos dejado para el final este asunto que tantos problemas suscita en algunas Oficinas, porque aunque no sea el tipo de Atraco del que venimos hablando, es verdad que en esos traslados de fondos somos susceptibles de ser atracados.

El Art. 1.2, de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada señala que las actividades de recogida y traslados de fondos, sólo pueden prestarse por empresas de seguridad y el personal de seguridad privada.

La única diferenciación que hace la Orden del Ministerio del Interior, de 23 de abril de 1997, es para las empresas de seguridad que concreta determinados aspectos en materia de seguridad. En particular, apartado 22.1, especifica que para cantidades que no excedan de 25.000.000 ptas. (150.253,02 euros) o de 10.000.000 ptas. (60.101,21 euros) si el transporte se efectúa de forma regular y con una periodicidad inferior a los seis días, los fondos pueden ser transportados por vehículo de la empresa de seguridad con vigilante armado, debiendo contar con medios de comunicación con la sede de la empresa.

En este estado de cosas, hemos solicitado a la Empresa:

- ✓ Que siempre se contraten empresas de seguridad y su personal cualificado, para este tipo de traslados.
- ✓ Que en los casos **excepcionales** (por premura o imposibilidad de contratar el servicio aludido) se haga por personal voluntario.
- ✓ Además, se adoptarán y extremarán las medidas de seguridad necesarias.
- ✓ Que no vamos a permitir que el BBVA preste un servicio de transporte de fondos a terceros, ya que queda prohibido taxativamente por el Ministerio del Interior. De ahí la **excepcionalidad** de los casos y la vigilancia que se debe mantener sobre ellos.

Junio de 2002

Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. en BBVA

